



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ASES
DE MIL CINCO CIENTOS DÍEZ Y SEIS, Y UN
CINCUENTENOS DÍEZ Y SEIS.

Da manuela Salfate, en la mejor forma
que haya lugar, en dno, panceo ante VS, y.
Digo que por un cargo, de Caridad y com-
paciencia de la infancia, en que se hallaba.
D^o Cristobal de la Parra, le di habitacion
en mi Casa, mas de diez años, contribu-
yendole los alimentos necesarios, para
su subsistencia, bajo la experiencia de lo
de un pleito, q^o seguia con la viuda de su
hombre como q^o fuer, para que se unio inter-
tado) de Nicolasa Belzunce en cuya testa-
mentaria tenia q^o haber cantidad sep.
amari de una finca situada en villa vista q^o
sele havia adjudicado.

Tambien le hize alguna suplemento.
endi no, ultimam. habiendo fallecido con
entenne. como era debido haciendo con
respectos q^o en su funeral y entierro.

En Clavada de testamento otorgado.
ante el escribano publico Villafuente, bajo
de cuya disposicion fallecio, Declara q^o
me en denden de la cantidad de tre-

CA. ADS
CAS 14
DOC 1653
f. 2

cientos p^s Los Suplementos que le hizo
en dinero para los gastos de su pleito, y p^a
masa Enmienda en su debida oportunidad
y cobran lo q^e se merecía, de los auxilios
con q^e lo sustentó, los gastos de funeral, y su-
plementos, una vez que ha de ser bienes
qual es la finca de Bellavista se ha de ser
p^a la pontificia, y el V^s mandan que el citado
Escrivano Villafuente, me de testimonio
de la Clausula, en que declaro la deuda de
los trescientos p^s con pie, y cabera de dicho
testamento, autorizado en manera, que
haga fee. en cuyos terminos y hacien-
do el pedim^{to} convenientes asfirmandolo
nuestro.

A V^s p^{ido}, y Supp^{to} se le ha mandado licen-
cia como llebo pedido en just^a 10^a

Manuela Salfate

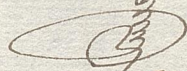
Estado Digo, que soy una pobre miserable, como
es publico, y notorio, que me mantengo del trabajo
de mis manos, q^e apenas me alcanza para una
escasa subsistencia, puesto auxilio que
puede al finado para baxo la experiencia
que me habia de pagar luego q^e ganare Suple-
nto me han constituido en un estado de ruina.
por tanto y repitiendo el precedente anterior
q^e es ciento lo q^e llebo expuesto.

A V^s p^{ido}, y Supp^{to}, se le ha mandado que el

Creyebamos, en cuyo archivo ^{el} Estatamento, me
 de el testimonio en papel de Afijo, por no tener
 conq. ^{en} ~~en~~ el pliego de ~~adove~~ ~~ad~~, y no hade
 permitia ~~15~~ ~~peru~~ ~~car~~ ~~ni~~ ~~justicia~~, por la pobreza
 enq. me hallo ~~constituida~~ ~~en~~ ~~just~~, que pido ut
 Supra Manuela Salgado

Decrete el testimonio q. solicita con citacion a par
 te legima; y en quanto al otro, no ha lugar, mi
 enora no justifique su pobreza. Lima y Nov.

6. de 1817

S. M. D. N. R. E.




Proviendo p. el Sr. Conde de S. Pedro de Alcazar, actual de esta
 Ciudad, y su Audiencia p. S. M. con parecer del Sr. D. Cayetano
 de Belon Oydor honorario de la R. Audiencia de Charcas, y otros
 de que exmo. caido en el dia a su fha

Montem

Cmo. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~
 de ~~la~~ ~~Plata~~

Citacion... En Lima, octubre seis de mil ochocientos y diez y siete, a las
 tres. etc. p. lo q. se manda en el dicto. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~
 No. del f. No. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~, en su p. No. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~

~~Manuela Salgado~~

Otro... En esta, dia, mes y año. A las tres. etc. p. lo q. se manda en el dicto. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~
 No. del f. No. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~, en su p. No. ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~Audiencia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~

~~Manuela Salgado~~

Sello el testimonio
 y se le entregó a su
 parte, en el
 dia de Nov. de 1817





En quarta.

SELLO CUARTO, EN QUARTO: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y CINCO, Y MIL OCHOCIENTOS TRECE Y SEIS